

Santiago, veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de fecha doce de febrero del año en curso, dictada por la Corte de Apelaciones de Arica.

Acordado lo anterior con el **voto en contra** de las Abogadas Integrantes Sra. Benavides y Sra. Ruiz, quienes fueron del parecer de acoger la acción constitucional, atendido el estado procesal del sumario administrativo aperturado en contra del recurrente, con motivo de los hechos por los cuales fue formalizado y el tiempo en que éste se encuentra prestando servicios para la recurrida en calidad de contrata.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 5.516-2025.





XZDBXUMKZXT

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Manuel Antonio Valderrama R., Diego Gonzalo Simpertigue L., Ministra Suplente Dobra Francisca Lusic N. y los Abogados (as) Integrantes Maria Angelica Benavides C., Andrea Paola Ruiz R. Santiago, veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

